



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE DEPORTES DE AVENTURA Y DE DEPORTES URBANOS

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene como objeto reconocer como asociaciones civiles deportivas de acuerdo al artículo 19 bis de la Ley Nacional N.º 20.655, adherida por la Ley V - Nº 1, con sus respectivos derechos y obligaciones a las asociaciones civiles constituidas como personas jurídicas de acuerdo a las previsiones del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina cuyo objeto sea la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación de deportes de aventura o de deportes urbanos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente ley se entienden como deportes de aventura y deportes urbanos a toda disciplina recreativa o competitiva que, mediante el cumplimiento de determinadas reglas para su desarrollo y de protocolos de seguridad física para sí y para terceros, implica la puesta en práctica de destrezas particularmente exigentes en el ambiente natural o urbano, se trate o no de escenarios preparados especialmente para aquello.

ARTÍCULO 3.- Algunos de los deportes de aventura, deportes urbanos y nuevas tendencias deportivas comprendidas en la presente Ley son las siguientes, siendo esta enumeración no taxativa:

- a) Practicadas en aire:
 - 1) Paracaidismo: técnica de lanzamiento de seres humanos desde cierta altura usando un paracaídas para amortiguar el impacto del aterrizaje, que puede realizarse desde cualquier aeronave como avión, helicóptero o globo aerostático. En algunos casos el paracaídas es abierto inmediatamente al salir de la aeronave u objeto fijo y en otros se realiza una caída libre controlada antes de realizar la apertura manual del elemento.
 - 2) Paramotor: aeronave conformada por un pequeño motor de hélice y un parapente. Es básicamente un parapente motorizado.

Cod_Veri:550676



- 3) Acrobacias aérea en tela: también conocida como danza aérea, ballet aéreo, tissue, tela y otros, es una modalidad de práctica que puede o no ser circense del grupo de los ejercicios aéreos, donde los artistas-atletas, ejecutan de manera individual o grupal, en base a resistencia, fuerza y flexibilidad, técnicas de transición y evoluciones coreográficas y acrobáticas suspendidos en una o más telas.
- 4) Wingsuit Flying: esta técnica consiste en planear sobre el perfil de una montaña a gran velocidad, con un traje que despliega membranas en la entrepierna y las axilas a modo de alas. Se debe saltar con paracaídas y abrirlo casi al final del vuelo. Los saltos en general duran entre uno y tres minutos, a velocidades que pueden alcanzar los doscientos kilómetros por hora.
- 5) Toda otra que establezca la reglamentación.

b) Practicadas en tierra:

- 1) Parkour: disciplina física centrada en la capacidad motriz del individuo, desarrollada a partir del método natural. Los practicantes son denominados “traceurs” si son hombres o “traceuses” si son mujeres y tienen como objetivo trasladarse de un punto a otro en un entorno de la manera más útil y eficiente posible, adaptándose a las exigencias del mismo con la sola ayuda de su cuerpo.
- 2) Palestra: nombre con que se conoce una pared natural de piedra de aproximadamente treinta metros de altura, que se utiliza para escalada deportiva y rappel.
- 3) Biketrial: deporte individual que incorpora el uso de una bicicleta especial, la cual el corredor maneja y balancea de tal forma que debe sobrepasar obstáculos artificiales o naturales sin bajar los pies en lo posible.
- 4) BMX: modalidad acrobática del ciclismo, consistente en recorrer una pista diseñada para tal efecto en el menor tiempo y mejor clasificación posible frente a otros rivales.
- 5) Freestyle BMX: actividad deportiva que se practica a bordo de bicicletas especialmente acondicionadas, con sus diversas modalidades.
- 6) Freestyle FMX: modalidad de motociclismo en la que los competidores deben sortear saltos, realizar acrobacias en el aire y aterrizar prolijamente. Se realiza con motocicletas de motocross o cuatriciclos, en cuyo caso se disputa sobre tierra y arena.
- 7) Longboard: deporte que se realiza con una tabla con ruedas, más grande que una patineta y con otro formato. Es una disciplina similar al surf pero sobre asfalto, practicado comúnmente para descender pendientes pronunciadas en las que se pueden alcanzar velocidades cercanas a cien



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

kilómetros por hora.

- 8) Mountain Bike: actividad deportiva que se practica utilizando un tipo de bicicleta todo terreno diseñada para circular por montañas, campos o lugares de difícil acceso.
- 9) Roller Street: modalidad del patinaje en el que se utilizan unos patines especiales que cuentan con espacio en la pista del patín y en la suela para poder deslizar en los bordes.
- 10) Skateboarding: deporte que consiste en deslizarse sobre una tabla con ruedas y a su vez poder realizar diversidad de trucos, gran parte de ellos elevando la tabla del suelo y haciendo figuras y piruetas con ella en el aire.
- 11) Skateboard Half-Pipe: estructura en forma de “U” utilizada en la práctica de deportes de acción, como el skateboard, el rollerblading, el snowboard o el BMX. Los materiales suelen variar en función del deporte. En el skate suelen ser de madera, cuyo origen de estas estructuras hay que buscarlo en la imitación y reproducción de escenarios naturales o artificiales espontáneos, idóneos para la rodadura y las acrobacias que se han reproducido para evitar el deterioro de zonas sensibles.
- 12) Street Luge: deporte de inercia consistente es un monopatín de velocidad, fabricado en aluminio, que se conduce acostado.
- 13) Slackline: deporte de equilibrio en el que se usa una cinta plana de nylon o poliéster que se engancha entre dos puntos fijos, generalmente árboles, y se tensa.
- 14) Toda otra que establezca la reglamentación.

c) Practicadas en agua:

- 1) Fly Board: aparato para practicar este nuevo deporte acuático que se conecta y obtiene su potencia por medio de una moto de agua, la cual le da la propulsión debajo y sobre el agua. Los usuarios se conectan al aparato por medio de unas botas y una tabla, las que le dan el soporte pertinente.
- 2) Kitesurf: deporte de deslizamiento sobre el agua en el que el viento propulsa una cometa de tracción unida al cuerpo mediante un arnés, para navegar en una tabla sobre las olas o realizar maniobras en el aire.
- 3) Stand Up Paddle: deporte que fusiona el surf y el remo, ya que consiste en avanzar mediante un remo mientras el deportista se mantiene de pie sobre una tabla de surf.
- 4) Wakeboard o esquí acuático sobre tabla: actividad en la cual el deportista se desliza sobre el agua encima de una tabla, siendo arrastrado por una



- lancha o una moto de agua mediante una cuerda llamada palonier. El deporte recibe su nombre por la estela que crea la lancha de arrastre.
- 5) Wakeskate: deporte acuático que se realiza sobre una tabla sin ruedas y cubierta por una goma. Esta es similar, aunque algo más grande, que la de skate y más pequeña que la del wakeboard.
 - 6) Toda otra que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial determina la autoridad de aplicación y establecerá por vía reglamentaria las exigencias mínimas para acceder al reconocimiento que determina el Artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo Provincial articula con las dependencias que evalúa competentes la creación de un marco de condiciones exigibles para la práctica de deportes de aventura y deportes urbanos dentro de las tierras de dominio público provincial, con objeto de la preservación ambiental y de la seguridad de personas y de bienes que pueden verse afectados.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación promueve, a través de campañas de difusión, la organización de capacitaciones y eventos deportivos, el desarrollo y fortalecimiento de las prácticas de deportes de aventura y deportes urbanos, en coordinación y articulación con las organizaciones no gubernamentales mencionadas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 7.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley y a propiciar la reglamentación de los deportes de aventura y de los deportes urbanos a fin de armonizar las condiciones para su práctica segura en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

FUNDAMENTOS

A lo largo de las últimas décadas, la práctica de deportes de aventura y urbanos ha tenido un notorio y sustancial incremento de practicantes. Con ello también se profundizó su institucionalización, incluyéndose en este proceso la conformación de asociaciones y federaciones que, entre distintos aportes, han promovido a la seguridad de los deportistas.

Asimismo, hablar de estas disciplinas, es hacer referencia a un conjunto de actividades que se desarrollan en verdaderos subsistemas sociales que exceden lo meramente deportivo. Estos ámbitos se nutren también de un entramado de identidades sociales y expresiones artísticas que enriquecen la vida cultural nacional. Incluso, también se propone un proceso de integración de hombres y mujeres con la naturaleza. Con lo cual, hablar de deportes de aventura y urbanos, es hacer referencia a un conjunto no taxativo de actividades rodeadas de un dinámico complejo de expresiones humanas y valores.

A raíz de la última modificación a la Ley de Deporte –Ley N° 27.202-, en su Artículo 19 se define al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física como el “conjunto de asociaciones civiles deportivas, estructuras asociativas intermedias y superiores y normas y procesos organizativos que interactúan coordinadamente a fin de coadyuvar a la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación del deporte y la actividad física”. En la actualidad, los miembros que se desempeñan en estas nuevas categorías deportivas se encuentran atravesando distintas instancias de formalización a fin de integrar este Sistema. Y es al día de hoy, que muchas de ellas ya se encuentran conformándose de manera efectiva. Si bien este régimen exige que las mencionadas asociaciones civiles deportivas se encuentren constituidas bajo los parámetros establecidos en el artículo 168 del Código Civil y Comercial.

En el caso que esta iniciativa trae a colación, dadas las particulares características que hacen a estas disciplinas y el mayor protagonismo que van tomando en las prácticas sociales contemporáneas, es importante que el Estado Nacional acompañe en el proceso de inclusión al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física. Se trata, sobre todo, del fomento de actividades que promueven el bienestar de la sociedad y, especialmente, de sectores juveniles.

En países latinoamericanos, como Colombia existe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y dentro del mismo se promocionan y estimulan los deportes urbanos y nuevas tendencias (DUNT) a través de la creación de parques y eventos deportivos que incluyen los deportes urbanos. La República Federativa de Brasil, tiene más de mil pistas construidas para desarrollar varios de estos deportes. Así como también lo tiene el Estado de

Cod_Veri:550676



Zacatecas, México.

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene cinco parques extremos. En provincias como Córdoba, existe una interesante experiencia de articulación entre el Gobierno Provincial y los practicantes de las distintas disciplinas que hacen a esta categoría deportiva. Si bien éstas surgen a través de distintos procesos en el seno de la sociedad civil, el acompañamiento del Estado a través del Programa Córdoba X de la Agencia Córdoba ha arrojado resultados significativos. “Córdoba X” fue creado como un espacio para promover la práctica y ser una ventana para quienes deseen conocer y participar en el mundo de los deportes alternativos. Y tiene como objetivo agrupar, organizar y difundir la gran cantidad de disciplinas alternativas que se llevan a cabo en dicha provincia.

En concreto, Córdoba X realiza una variedad de trabajos que incluyen el diagnóstico actual de los deportes y la regularización institucional para aquellas disciplinas que no estén federadas ni asociadas. De hecho, sus tareas fueron reconocidas en el Festival Internacional de Deportes Extremos 2018 (FISE, por sus siglas en inglés) realizado en Montpellier, Francia. Resultó de interés el proceso de federalización adoptado por el modelo cordobés en base al entorno en el cual se practican. Por lo tanto, las distintas asociaciones se encuentran nucleadas en tres federaciones según las disciplinas se desarrollen en agua, aire y tierra.

Por otro lado, el acompañamiento del Estado cobra una vital importancia en la maximización de la seguridad. El objetivo es que se trabaje para establecer pautas para los seguros de riesgo y contra terceros, además de las habilitaciones y permisos para los espacios en donde se desarrollen estas actividades. De modo tal que, propiciando un entorno organizado y seguro, se busca la optimización del nivel competitivo de los deportistas.

Todos estos deportes, enumerados a modo ejemplificativo y no taxativo en el presente proyecto de ley, son una muestra de la gran variedad de prácticas que se realizan actualmente en distintas partes del territorio nacional, y un ejemplo también del continuo surgimiento de disciplinas propias de una culturas vivas y dinámicas como las que conforman el entramado social de nuestro país. Y, tal como se expuso más arriba, si bien son fenómenos propios de la sociedad civil, el acompañamiento activo del Estado ha beneficiado sustancialmente las condiciones y rendimientos de las disciplinas.

El Frente Renovador de la Concordia, hace hincapié en la promoción del desarrollo de todos los deportes y en este caso de los deportes de aventura y deportes urbanos como uno de los ejes de sus políticas, que reutilicen el espacio público, tratando de que los misioneros que aprovechan y utilizan al máximo, practicando deportes en lugares que fomenten seguridad e impliquen un mejoramiento de calidad de vida de toda la población, por ello consideramos que merece mediante el presente proyecto de ley un especial tratamiento.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Cod_Veri:550676